

sierto podrá dividirse, total o parcialmente, en uno o varios accésit.

Tercero.—Los originales deberán presentarse o remitirse en el Registro del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica (calle de Juan Bravo, número 3-B, 2.ª planta, Madrid) antes de las trece horas del día 15 de octubre de 1983, en sobre con la indicación premio «Jorge Pastor 1983» conteniendo cinco ejemplares del trabajo, aun cuando los originales fotográficos u otro material que se incluya acompañe sólo a uno de ellos. Los trabajos deberán estar mecanografiados al menos a dos espacios, por una sola cara y sin límites de extensión.

Cuarto.—La selección de los trabajos presentados para elegir el que deba ser recompensado con el premio «Jorge Pastor 1983» será realizado por un Jurado designado por el Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, e integrado por personas de relevante personalidad en el campo de la sanidad vegetal, dándose a conocer su composición al mismo tiempo que el trabajo ganador del premio, o de aquel o aquellos premiados con accésit.

Quinto.—El fallo del jurado, que será inapelable, se dará a conocer en la primera quincena del mes de diciembre de 1983, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica conservará los originales de los trabajos presentados al premio «Jorge Pastor 1983» y podrá reproducirlos, total o parcialmente, publicando el que resulte premiado en el Boletín de dicho Servicio.

Séptimo.—El hecho de presentarse al premio «Jorge Pastor 1983» supone la plena aceptación de las presentes bases y la resolución por el Jurado de cualquier situación no prevista en las mismas.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—El Subdirector general Jefe del Servicio, José Luis Cervigón Cartagena.

12823

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Limitada «Menarguens-Fruits», de Menarguens (Lérida).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1983, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «frutas varias», a la Sociedad Cooperativa Limitada «Menarguens-Fruits» de Menarguens (Lérida), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 107.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12824

*RESOLUCION de 14 de abril de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca concurso para la adjudicación de becas a estudiantes extranjeros de enseñanzas turísticas y hosteleras para el curso académico 1983/84.*

En los Convenios de Cooperación Turística suscritos por España con distintos países se contiene el ofrecimiento de becas para seguir estudios de enseñanzas turísticas y de hostelería en España, motivo por el cual, y de acuerdo con las previsiones presupuestarias que al efecto se tienen asignadas, esta Secretaría General de Turismo convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas con destino a estudiantes extranjeros de enseñanzas turísticas y hosteleras para el curso académico 1983/84, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las subvenciones a que se refiere el presente concurso se destinan a ayudas acostear la estancia de estudiantes extranjeros que deseen seguir la carrera de Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas o los estudios de hostelería en cualquiera de sus grados, tanto en la Escuela Oficial de Turismo o en los Centros de enseñanzas turísticas no oficiales, legalmente reconocidos, como en las Escuelas de Hostelería.

Segunda.—Los solicitantes deberán dominar el idioma español y poseer el título de Bachiller Superior o equivalente, cuando se trate de estudios de turismo, y el título de Bachiller Elemental o equivalente, para los estudios de hostelería.

Tercera.—Las solicitudes se realizarán según el modelo que será facilitado por las Embajadas de España o por la Secretaría General de Turismo (Servicio de Relaciones Turísticas Internacionales) y vendrán acompañadas, por parte de quienes

no la hayan disfrutado anteriormente, de los siguientes documentos:

A) Informe del Organismo gubernamental responsable de la política turística en el respectivo país sobre la oportunidad de acceder a lo solicitado.

B) Dos fotografías, tamaño carné, firmadas al dorso por el peticionario.

C) Certificación de las calificaciones obtenidas en los estudios necesarios para el título exigido.

D) Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Los documentos originales expedidos en idioma distinto al español vendrán acompañados de su traducción legítima.

Las peticiones de becas para estudiantes que ya disfrutaron de este beneficio en el curso anterior se formalizarán mediante la simple presentación de la instancia, acompañada de la certificación de la Escuela respectiva, acreditativa de que, como resultado de los exámenes, están facultados para pasar al curso siguiente.

Serán en todo caso desestimadas:

a) Las solicitudes que no vengán acompañadas de los documentos señalados o éstos estuvieran indebidamente cumplimentados.

b) Las solicitudes presentadas fuera de plazo.

c) Aquellas cuyas declaraciones fueran inexactas.

Cuarta.—Los plazos y lugares de presentación de las solicitudes serán los siguientes:

1.º Solicitudes de nuevas becas:

a) Hasta el 20 de junio, en las Embajadas o representaciones consulares de España.

b) Hasta el 30 de junio, en la Secretaría General de Turismo (Servicio de Relaciones Turísticas Internacionales), calle María de Molina, 50, Madrid-6, o en el Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Cooperación Técnica Internacional). Las solicitudes vendrán acompañadas, tanto en este caso como en el del apartado a), de la documentación prescrita en la base tercera.

2.º Solicitudes de renovación:

Desde el mes de junio hasta el 30 de septiembre, en la Secretaría General de Turismo. Dichas solicitudes vendrán acompañadas de la certificación aludida en el párrafo tercero de la base tercera.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El concurso se resolverá por la Secretaría General de Turismo, con la colaboración de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunicándose a los interesados a través de las Embajadas de España o directamente a los mismos en el caso de renovación de la beca.

Sexta.—Los becarios deberán matricularse en alguna de las Escuelas señaladas en la base primera, dentro de los plazos reglamentarios y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso.

El ingreso, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en los Centros no oficiales, legalmente reconocidos, y en la Escuela Superior de Hostelería, se realizará mediante examen. Se acreditarán, en todo caso, la equivalencia de los títulos, con certificación expedida por el Ministerio español de Educación.

El documento acreditativo de la matriculación se remitirá con carácter inmediato a la Secretaría General de Turismo, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectiva la beca.

Séptima.—No se concederá beca para estudios en régimen libre. Tampoco podrá otorgarse beca al estudiante que disfrutó de ella el año anterior y que, por cualquier causa, no hubiese sido declarado apto para pasar al curso siguiente.

Octava.—La cuantía de la beca, incompatible con otras similares de Instituciones españolas, será de 210.000 pesetas para la totalidad del curso escolar, como parte o contribución a los gastos de alojamiento en España, y será abonada en tres partes.

Los becarios recibirán en el momento de incorporarse al Centro correspondiente una cantidad suplementaria de 5.000 pesetas como ayuda a los gastos de matriculación.

En la dotación de la beca colabora la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores en una proporción de un tercio del total, además de la ayuda para gastos de matriculación.

Los beneficiarios deberán abonar a sus expensas los gastos de viaje desde su país a España y regreso, así como los viajes interiores de estudios, libros y gastos académicos.

Novena.—Los beneficios de la beca podrán ser anulados por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria, por no residir en España durante el curso, es decir, de octubre al final de los exámenes de junio, o por no ser normales la asistencia a clase, el aprovechamiento o la conducta de los becarios.

Décima.—La Secretaría General de Turismo facilitará a los estudiantes becarios una póliza de Seguro Turístico durante el curso escolar citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de abril de 1983.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.